

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5545

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) **APRUEBASE** el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Centro Vecinal Barrio Roque Sáenz Peña – Asociación Civil , que seguidamente se transcribe : “CONVENIO DE LOCACION DE SERVICIOS - Entre la Municipalidad de San Francisco, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Hugo C. MADONNA y la . Secretaria de Infraestructura y Servicios , Ing. Mónica J. CORDERO de PASCHIERO , en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra el Centro Vecinal “Barrio Roque Sáenz Peña - Asociación Civil”, representado por su presidente, Sr. JORGE EDUARDO BERNACHINI , y por su Secretaria , Sra. ACOSTA de FERNANDEZ BELKIS DEL CARMEN , personería acreditada en el trámite de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario , bajo número 063, en adelante denominado EL CENTRO VECINAL , acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO : EL CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo el mantenimiento, conservación , limpieza y refacción de los espacios verdes y/o sectores a saber: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PLAZAS, PLAZOLETAS Y DEMAS ESPACIOS VERDES, MANTENIMIENTO DE PEATONALES INTERMEDIAS INCLUIDO EL SECTOR COEMRCIAL; ESPACIO VERDE FRENTE AL CENTRO EDUCATIVO 2 DE ABRIL (10 mts. de ancho) , MANTENIMIENTO DE ESPACIO VERDE PARALELO AL BV. SAENZ PEÑA, LADO NORTE – FRENTE AL COMPLEJO HABITACIONAL DANTE PANZERI, cuyas dimensiones aproximadas son de 30 mts. por 400 mts. MANTENIMIENTO INTERNO Y EXTERNO DEL ANFITEATRO , MANTENIMIETO Y LIMPIEZA DE LOS DESAGÜES PLUVIALES CUBIERTOS CON LOSETAS Y LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DEL SECTOR ; quedando a cargo de la Municipalidad la provisión de las bolsas para la recolección del producido de dicho barrio, dentro del ámbito de la jurisdicción conforme el Art. 1º) de la Ordenanza N° 4371. Las tareas de barrido y limpieza tendrán vigencia desde el 1º de Octubre de 2006. El CENTRO VECINAL queda facultado , previa autorización y contralor de LA MUNICIPALIDAD quien determinará su factibilidad a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios , a efectuar las refacciones que signifiquen agregado ornamental o lúdico (esculturas, papeleros, juegos, bancos , letreros, etc.) SEGUNDA: REQUISITOS : será requisito para la validez de este convenio , que EL CENTRO VECINAL cuente con un seguro para el personal empleado en una aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley N° 24557) o cobertura de seguro personal , además de contratar póliza de seguros por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas , maquinarias y

vehículos aplicados a las tareas convenidas . Los seguros a contratar serán gestionados por la Municipalidad y se harán sobre las personas y/o elementos , que con carácter de declaración jurada . El CENTRO VECINAL notifique a LA MUNICIPALIDAD , y su costo será debitado del pago mensual correspondiente, dando en este acto EL CENTRO VECINAL, conformidad para ello . En caso de que EL CENTRO VECINAL contrate a terceros la realización de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá extender certificación fehaciente sobre la tenencia y vigencia de las coberturas exigidas y eximición de toda responsabilidad al Centro Vecinal que lo contrate , debiendo éste acompañar documentación que lo acredite .

TERCERA: CONTROL DE LOS TRABAJOS : Los trabajos mencionados en la Cláusula Primera, serán coordinados y controlados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios , la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, que será conformada por el Secretario de Infraestructura y Servicios .

CUARTA: PRECIO : Como contraprestación por los trabajos que EL CENTRO VECINAL toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, entre los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$ 2.800,00) hasta el 30 de setiembre de 2006 y la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos (\$4.300,00) a partir del 1º de octubre de 2006 . En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancaren al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre le porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello .

QUINTA : PLAZO : El plazo de vigencia del presente convenio se fija en un (1) año a partir del día 01 de junio de 2006, pudiendo prorrogarse por períodos iguales .

SEXTA: FACULTAD DE RESCICION : Las partes podrán rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo, debiendo comunicar la parte que así lo decidiere a la otra , de manera fehaciente con una antelación no menor , para el caso de hacer uso de esta facultad , LA MUNICIPALIDAD de treinta (30) días corridos a la fecha fijada para su conclusión y EL CENTRO VECINAL, de noventa (90) días de la fecha en que operará la rescisión.

SEPTIMA : JURISDICCION : Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio 1187 y EL CENTRO VECINAL en calle Peatonal Arroyo del Medio N° 788 – Local 6 (Área Comercial) , ambos de esta ciudad. En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los primeros días del mes de junio de 2006.-

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. anterior, se imputará en el Anexo I - Inciso 1 - Partida Principal III - Item 1 - Sub-Item 3 - CENTROS VECINALES DE INTERES SOCIAL Y COMUNITARIO, del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil seis.-

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 272/06, de fecha 06 de Noviembre de 2006.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN FRANCISCO, 06 de Noviembre de 2006.-